

AUDIENCIA CONTINUACIÓN SALIDAS TRANSITORIAS: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 6 de mayo de 2026 siendo las 10.13 horas, y en el marco del expediente E.L.A.S.D.E.U.C.(.RO-04736-P-00002RO-3366-JE2022, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, y el interno L.A.E. , asistido por su defensa LAURA DOMINGUEZ y la tutora propuesta M.A.B., con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos, todos mediante el sistema de videoconferencia zoom, tendiente a resolver la incorporación del mencionado interno al beneficio de las Salidas Transitorias (ACTA NRO. 81).

Se informa que se propone como tutor M.A.B.F.d.n.1.E.6.a.D.1.T.2. (relación con el interno: madre). El interno de marras agota pena 26/06/2029.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte.

La defensa expresa que solicitò esta audiencia con el fin de que su asistido sea incorporado al beneficio de salidas transitorias, que la presente es continuación de la audiencia iniciada el 15/04, oportunidad en la que se dictó un cuarto intermedio, la propuesta anterior venía favorable por mayoría con la excepción del área social porque la señora C.G., tenía una relación muy reciente con su asistido, que no había convivencia extramuro, por ello se pidió una nueva propuesta, en el domicilio sito en B.I.M.e.c.C.S.l.t.c.a.m.d.d.l.l.d.A., de la madre de E., A.B., la Lic Solange Fuentes si bien no dictamina, el informe es favorable, teniendo en cuenta eso, solicita que se haga lugar al beneficio. Refiere que como la propuesta anterior no era favorable, no se había incorporado la progresividad, entiende que se puede establecer la de práctica que el Juez considere, comenzando con doce horas y teniendo en cuenta la tolerancia ya que el domicilio es en Allen. Además tendrá el acompañamiento de su esposa, que si bien no será la tutora, la acompañará.

La señora Fiscal sostiene que tal como mencionaron, esta es una continuación de la audiencia realizada el 15/04, que mediante Acta 81 no se favorecía, que desde el 2024 venía desfavorable la propuesta por el voto negativo del área de psicología, incluso una propuesta de diciembre del 2024, era favorable el social y el área de psicología era el único desfavorable. Entiende que si bien hay un dato objetivo, no

tenemos propuesta del Director del Penal, conforme art. 17 de la ley 24660, pero que con lo tramitado, con el nuevo informe social, estamos en condiciones hacer lugar al beneficio, pero sí debemos ser cautos con la progresividad. Que el señor incluso ya está en condiciones temporales de acceder a la libertad condicional, en caso de que se haga lugar, solicita que por tres meses comience con el mínimo. Es decir, su dictamen es favorable, con todas las salvedades que mencionó en la anterior audiencia, solicita que se establezca la prohibición de acercamiento hacia N.A.E.P.y.s.h., a todo el grupo familiar y su domicilio. Que ante la primer noticia de acercamiento a ellos que tenga, pedirá la revocación del beneficio, que el más interesado es el sr. E. de que sea muy cuidadoso con los horarios, con la prohibición de acercamiento.

El interno afirma que puso toda su voluntad, que le costó mucho llegar, agradece a todos.

La referente también agradece, espera que su hijo cumpla con todo lo que se le imponga, que lo espera hace más de diez años, ella tiene siete hijos. cuatro varones y tres mujeres. Que está medicada, que antes los llevaban a su casa, pero luego se cortaron las visitas.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, oídas que fueran las partes, las salidas transitorias es el primer beneficio que contempla la ley, implica salir y volver, no es la libertad condicional, para poder obtener la libertad condicional, primero debe transitar, y siendo que el interno se encuentra en período de prueba (art. 15 de la Ley 24.660), tiene conducta ejemplar, cumple con el requisito temporal, si bien no cuenta con dictamen del Consejo Correccional y Director del Establecimiento quienes han opinado de forma desfavorable, todas las áreas se pronunciaron de manera favorable, el área social que era el impedimento, hoy no lo tenemos, el nuevo informe en el domicilio de su madre, es viable; no tiene causa o condena pendiente, no ha sido sancionado en el último período calificadorio, ha tenido un régimen de visitas con su madre y siempre lo ha cumplido, y estando reunidos los requisitos establecidos en los art. 16, 17 y ccdtes. de la Ley 24.660, art. 28 y ss. del decreto reglamentario 396/99, arts. 10 y 11 de la Ley provincial 3008 y arts. 29 y ss. del decreto provincial 1634/04, RESUELVE:

I. INCORPORAR a L.A.E. al beneficio de las salidas transitorias con dispositivo

de monitoreo electrónico GPS y bajo la tuición de M.A.B. (arts. 16 y 17 de la Ley 24.660).

II. APROBAR el plan de progresividad para el uso del beneficio concedido precedentemente respecto de L.A.E. en los siguientes términos (art. 28, ap. I, del Decreto nro. 396/99):

Incorporación a las salidas transitorias.

-MAYO y JUNIO 2026 : una salida transitoria de 12 horas mensual, con dispositivo de monitoreo electrónico GPS y bajo la tuición de M.A.B. .

LA PRIMER SALIDA DEBERÁ PERMANECER EN EL DOMICILIO, PUDIENDO EGRESAR ÚNICAMENTE PARA REGRESAR AL ESTABLECIMIENTO PENAL. A PARTIR DE LA SEGUNDA SALIDA PODRÁ CIRCULAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA CIUDAD, BAJO TUICIÓN Y GPS Y RESPETANDO LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO.

- JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE 2026 (02) salidas transitorias de 12 horas mensual, con dispositivo de monitoreo electrónico GPS y bajo la tuición de M.A.B.

- OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE 2026 una (01) salida transitoria de 12 horas y una de 24 horas mensual, con dispositivo de monitoreo electrónico GPS y bajo la tuición de M.A.B. .

- ENERO, FEBRERO y MARZO 2027 dos (02) salidas transitorias de 24 horas cada una, ambas mensuales, con dispositivo de monitoreo electrónico GPS y bajo la tuición de M.A.B..

- ABRIL, MAYO y JUNIO 2027 y hasta su reintegro definitivo al medio libre: una salida transitoria de 24 horas y una de 48 horas, ambas mensuales con dispositivo de monitoreo electrónico GPS y bajo la tuición de M.A.B.

El presente régimen contemplará, en todas las salidas, dos (02) horas totales de tolerancia por traslado desde y hasta la unidad de detención. Esto es UNA HORA por tramo.

III. HACER SABER a L.A.E. que durante el usufructo de las salidas transitorias deberá observar las siguientes reglas de conducta:

a) Fijar domicilio en la calle B.I.M.e.c.C.S.l.t.c.a.m.d.d.l.l.d.A., debiendo respetar

como distancia máxima para trasladarse la establecida por los límites de dicha ciudad, y en los casos en los que la duración de las salidas lo obliguen a pernoctar fuera del Establecimiento, estará obligado a permanecer en el domicilio mencionado entre las 22:00 hs. y las 6:00 hs, del que no podrá ausentarse, sin previa autorización del Juzgado de Ejecución, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio concedido; b) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas sin prescripción médica, tanto adentro como afuera del establecimiento de ejecución penal, sin excepción; c) No concurrir a lugares de expendio exclusivo de bebidas alcohólicas; d) No concurrir a lugares o frecuentar personas que puedan entorpecer su debida reinserción social; e) No cometer delitos. En caso de que se inicie proceso judicial ante la posible comisión de un delito, ello importará la suspensión total y automática del beneficio y la fijación, de oficio, de una audiencia en los tribunales en la primera oportunidad posible; de idéntica forma se procederá ante el inicio de un sumario administrativo f) No tener ni portar armas; g) No conducir vehículos motorizados; h) El reingreso a la unidad después de las salidas no podrá ser luego de las 22:00 horas debiendo en las salidas de 12 horas siempre pernoctar en el establecimiento; i) Podrá circular libremente dentro de los límites de la ciudad en la que fijó domicilio, siempre acompañado de su tutor mientras que las salidas sean bajo dicha modalidad; j) Deberá mantener el dispositivo de monitoreo electrónico GPS encendido y con batería permanente; k) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de L.A.E. respecto de N.S.A.D.O.E.P.y.J.L.L. a un radio de 200 metros de su domicilio, como así también respecto de cualquier lugar en donde ésta se encuentre. Como así tampoco podrá realizar actos perturbatorios o de hostigamiento mediante llamadas telefónicas, mensajes de whatsapp, mensajes de texto, ni por ninguna red social, ni por interpósita persona. En caso de encontrarse con ella en algún lugar, deberá alejarse activamente de la misma. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de inobservancia de las reglas impuestas, de suspenderse o revocarse el beneficio concedido.

IV. HACER SABER a L.A.E. que: a) Las llegadas tarde de HASTA 20 minutos de demora en forma injustificada, importarán un llamado de atención al interno; b) Las llegadas tardes de entre 20 minutos y HASTA 45 minutos de demora en forma injustificada importará la pérdida automática e inmediata de una salida transitoria, de igual duración a la usufructuada al momento de la infracción, c) Las llegadas tarde de MAS de 45 minutos de demora en forma injustificada importarán la suspensión total y

automática del beneficio y la fijación, de oficio, de una audiencia en los tribunales en la primera oportunidad posible; y d) Cuando, se haya dispuesto la colocación de un dispositivo electrónico de monitoreo, la rotura del mismo, importará la inmediata suspensión del beneficio y el urgente requerimiento de intervención a la UFT -que por turno corresponda- para que inicien la correspondiente investigación ante la posible comisión de un delito. En todos los casos precedentes, y asimismo cuando el interno retorne al penal sin la compañía de su tutor - en las salidas bajo dicha modalidad- o el mismo haya sido sancionado, deberá formular un descargo ante las autoridades del Establecimiento Penal, quienes evaluarán la situación en los términos de los Arts. 37 y 38 del anexo IV del Decreto 1634/04 debiendo, en su caso, remitir propuesta al tribunal conforme lo normado en el art. 36 de la precitada norma.

V. HACER SABER a L.A.E. que no se concederán salidas extraordinarias (art. 29 del Decreto 396/99) para las siguientes situaciones: a) cumpleaños, casamiento, bautismo, y/u otro evento familiar previsible; b) día del padre, de la madre y/o del niño; c) semana santa; y d) cualquier otro tipo de evento, festividad y/o acontecimiento con fecha cierta y conocida con antelación.

VI. HACER SABER al señor Director del establecimiento de detención que las salidas concedidas serán otorgadas por la autoridad penitenciaria, conforme el régimen propuesto, y en la medida que L.A.E. cumpla con las reglas de conducta impuestas. Al respecto, deberá comunicar a éste juzgado los días y horarios en que las mismas se llevaron a cabo, informando asimismo y dentro de las 24 horas, si existió alguna irregularidad.

VII. ORDENAR al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA que previo a que el interno L.A.E. usufructúe el beneficio, deberá revisar y controlar que el dispositivo de monitoreo electrónico GPS y su cargador, funcionen correctamente. En caso contrario, deberá realizar el cambio de equipo y/o agotar las instancias para brindar un equipo de monitoreo que pueda rastrear la geolocalización del interno sin dificultades.

VIII. HACER SABER al señor L.A.E. el teléfono de guardia de la UADME para cualquier problema con el dispositivo de monitoreo electrónico GPS, el cual es 2920-15616264.

IX. HACER SABER a la UADME que el señor L.A.E. fue condenado por el

delito de Robo agravado con arma de fuego no apta para el disparo- Robo" en lugar poblado y en banda"y agota su pena en fecha 26/06/2029.

X. INFORMAR por Secretaría a la UADME el domicilio de la víctima N.S.A.D.O.E.P.y.J.L.L. , a fin de que fije la zona de prohibición de acercamiento a la cual no se puede acercar el señor L.A.E..

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notifica digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA, UADME. CONSTE.